

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50	pesetas
Por seis meses.	9'10	»
Por tres id....	4'90	»



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20	pesetas.
Por seis meses.	10'65	»
Por tres id....	6	»
Número suelto.	0'25	»

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 60).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos 162, 164, 170 y 175 de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Mi Real decreto de 12 de Enero de 1904, quedarán redactados en los siguientes términos:

Art. 162. La incapacidad física para cumplir satisfactoriamente las obligaciones del cargo en cualquiera edad motivará la jubilación de los Médicos Directores de aguas minerales, ora sirvan en establecimientos, ora en Inspecciones.

Deberán justificar, al cumplir los setenta años de edad, que el estado de la salud y capacidad física les consiente el perfecto ejercicio del cargo, por medio de certificación firmada por tres individuos del Cuerpo, que serán designados por sorteo al celebrar el concurso anual; y si se suscitare contradicción, se depurará la verdad, oyendo al impugnador y á los demás interesados.

Cuando parezca necesario informará el Real Consejo de Sanidad antes de la resolución final.

La Dirección balnearia que quede vacante por jubilación del que la desempeñaba se proveerá en el concurso anual, pero con carácter de provisional, y el Médico Director que la obtenga queda obligado, mientras el jubilado viva, á compartir con él, por mitad, los emolumentos reglamentarios que perciba. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el obtentor

de la plaza gravada hará constar, antes de encargarse de ella, que ha constituido una fianza de la clase y en la forma convenida con el jubilado, equivalente al importe del término medio, según las estadísticas de concurrencia de los cinco años anteriores, de la mitad de los derechos devengados durante una temporada.

El Médico Director de plaza gravada que no entregue al jubilado el importe de sus derechos, dentro del mes siguiente al en que haya terminado la temporada oficial, será separado del Cuerpo si no justifica cumplidamente la demora.

Si ningún Médico Director propietario solicitase en el concurso la plaza vacante por jubilación, el dueño del Establecimiento podrá designar el Médico que haya de ocuparla, según dispone el art. 163, pero quedando dicho dueño obligado á fianzar y pagar al jubilado el importe de sus derechos en la forma prevenida.

Si el propietario del establecimiento no utilizase esa facultad, quince días antes de la temporada oficial del balneario, la ejercerá el jubilado concertando con el Médico las condiciones que crea necesarias.

A la muerte del jubilado cesará el gravamen de la plaza que ocupó, y la vacante se proveerá en propiedad en el concurso próximo.

Este procedimiento de jubilación terminará cuando, por acuerdo de la totalidad de los individuos del Cuerpo, se constituya un Montepío, en cuyos estatutos, aprobados de Real orden, se garantice la existencia decorosa del jubilado.

Art. 164. Se constituye un Cuerpo de Médicos de aguas minerales-medicinales habilitados, cuyo número excederá, por lo menos, en una tercera parte al de establecimientos declarados de utilidad pública y abiertos al servicio que no tengan Médico Director propietario.

Art. 170. Estos Inspectores velarán por el cumplimiento de las disposiciones gubernativas y de las reglas sanitarias en todos los establecimientos comprendidos en sus respectivas zonas que no tengan Médico Director en propiedad, perteneciente al Cuerpo; recogerán las observaciones y quejas de los propietarios, los Médicos Directores, los Médicos libres, los enfermos y cualesquiera otras personas interesadas en la administración y el empleo de las aguas.

Estas observaciones, más las que les sugieran su celo é inteligencia, serán comunicadas á la Inspección general, precisamente en el mes de Noviembre de cada año, ó antes, cuando la importancia del caso lo aconsejara.

Cobrarán como emolumentos por cada bañista acomodado, las dos pesetas 50 céntimos que representan la mitad de los derechos que autoriza el art. 48 del reglamento de baños, ó de los que se autoricen en lo sucesivo por la expedición de la papeleta necesaria para el uso de las aguas en todos los establecimientos sujetos con arreglo al artículo anterior, á la Inspección, en la zona respectiva, excepción hecha de los comprendidos en el art. 162, en los que desempeñará gratuitamente sus deberes.

Estos emolumentos les serán satisfechos directamente por los propietarios.

En los contratos á que se refiere el art. 173, concertarán los propietarios con los Médicos habilitados la forma más conveniente para recoger de éstos el importe de los emolumentos que han de entregar al Inspector.

La Inspección general de Sanidad interior resolverá, en cuanto corresponda á la Administración pública, las dificultades é incidencias que sobre ellos se originen.

Art. 175. Cualesquiera Médicos Directores de aguas minerales, propietarios, habilitados ó interinos,

podrán exigir para sí propios de cada individuo que haga uso de ellas la remuneración que marca el reglamento de baños y disposiciones aclaratorias vigentes, pero reservando la parte que corresponda en los casos y á los efectos que determinan los artículos 162, 167 y 170 de esta instrucción.

Cumplirán todos sus deberes en la forma que está prevenido, y señaladamente las que se consignan en las obligaciones 5.^a y 9.^a del artículo 57 del reglamento de baños.

La falta de verdad en las estadísticas de concurrencia, una vez probada, determinará la separación del Cuerpo del Médico Director ó habilitado que la hubiere cometido.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil novecientos cinco. = ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, Augusto González Besada.

(De la Gaceta núm. 62.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Acordado por la Junta oficial constituida para organizar el tercer centenario de la publicación de *El Quijote*, que las fiestas y solemnidades tengan lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Mayo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recomiende á todos los Centros docentes de España que el día 8 de Mayo citado celebren algún acto literario ó artístico para solemnizar dicho centenario.

En las Universidades, Institutos, Escuelas especiales, Escuelas Normales y en las de niños y niñas podrá organizarse ese acto con absoluta independencia y adaptándolo á las condiciones y elementos de cada establecimiento.

Los Rectores, por medio de circulares que publicarán en los Boletines oficiales de todas las provincias de su distrito universitario,

darán las instrucciones necesarias á los Centros docentes del mismo.

2.º Los claustros de todos los establecimientos docentes propondrán en terna, una vez celebradas las fiestas del centenario, á tres alumnos que, siendo pobres, se hayan distinguido más en sus estudios, para que este Ministerio pueda dispensar de los derechos académicos del título de las respectivas Facultades, profesiones ó bachillerato á uno de ellos.

3.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se les dé cuenta por todos los Centros docentes de su provincia de las fiestas y solemnidades que hayan organizado, y procurarán obtener datos y fotografías de cuantos festejos se celebren, todo lo cual remitirán en los quince días posteriores á dichas fiestas á este Ministerio, á fin de preparar un resumen de los festejos y actos académicos, literarios, artísticos y científicos dedicados á conmemorar tan importante suceso literario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1905. = Cierva. = Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 66.)

GOBIERNO CIVIL.

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta bajo el tipo de mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos (1645'80) la corta y aprovechamiento de ciento cincuenta y cuatro árboles chopos que se hallan en pié deteriorados y secos y señalados respectivamente; tres en el kilómetro 111, diez y ocho en el 112; ocho en el 113; dos en el 114; noventa y tres en el 115; uno en el 116; doce en el 117 y diez y siete en el 118 de la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en el término municipal de La Vid y Barrios, en virtud de autorización de la Dirección general de Obras públicas de fecha 8 de Febrero de 1901.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Junio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 28 del actual y hora de las doce, en este Gobierno civil, con asistencia del Ingeniero encargado de la carretera para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del General Santocildes, núm. 10, entre-suelo, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactados en papel del sello once, arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, será de 80 pesetas, en metálico ó acciones de carreteras, ó bien en efectos de la deuda pública, al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Presidente al mejor postor, en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo, pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 8 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha..... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de ciento cincuenta y cuatro árboles que se hallan en pié, deteriorados y secos, en los kilómetros 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 en el término municipal de La Vid y Barrios, carretera de Valladolid á Soria, se comprometo á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos, la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad suscrita en letra) y á verificar la corta y extracción de sus productos, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 29 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diez y diez minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Marroquin y del Val, dióse lectura

del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comisión acuerda admitir en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad como alumna pensionada por la provincia, correspondiente al partido de Burgos, á Sofia Tajadura Martínez, sordomuda, de 9 años de edad, natural de Frandovinez.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Presencio interesando de la Diputación se le conceda algún socorro del fondo de calamidades para poder atender y remediar en parte á los habitantes de aquel pueblo por haber quedado muchos de ellos en la miseria á causa del pedrisco que descargó sobre los campos del mismo en el día 20 de Junio próximo pasado: la Comisión acuerda concederle la cantidad de 300 pesetas á calidad de que justifique su inversión.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Poza de la Sal y Neila sobre perdón de la contribución por pérdidas de cosecha: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Urigoitia, contratista de las obras del ferro-carril de Monterrubio á Villafria, contra una providencia del Alcalde de Barbadillo de Herreros en la que le impuso la multa de 15 pesetas por obstruir un camino: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Visto el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Leon Gonzalez Rodrigo, vecino de Torduelles, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber reedificado una casa de su propiedad, abriendo una portada nueva y cuatro ventanas sin licencia del Ayuntamiento: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa apelada.

Visto el recurso de alzada que interpone para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación D. Lorenzo Saiz y tres concejales más del Ayuntamiento del Valle de Zamanzas, contra el acuerdo de esta Comisión de 27 de Septiembre último en que se les declaró incapacitados para desempeñar dicho cargo.

La Comisión acuerda nombrar peón caminero para las carreteras provinciales al cabo licenciado Pedro Linares Alcalde, significado por el Ministerio de la Guerra, y que se remita la oportuna credencial al Excmo. Sr. Capitan General del Norte.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y quince minutos.

Burgos 29 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Diciembre de 1904.

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Marroquin, Revenga y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia dirigida por un gran número de vecinos de Torrepadre, en solicitud de que se saque cuanto antes á subasta el trozo 10.º de la sección tercera de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: la Comisión acuerda que se verifique dicho replanteo tan pronto como se nombre Director de carreteras.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de una hora y siete minutos con que llegó á Miranda el 23 de Agosto último el tren correo núm. 12 de la línea de Madrid á Irún, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del art. 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede la imposición á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de la multa de 500 pesetas propuesta por la Inspección técnica y administrativa.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de tres horas y dos minutos con que llegó á Miranda en el día 18 de Agosto de este año el tren correo número 12 de la línea de Madrid á Irún, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del artículo 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la imposición á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de la multa de las 750 pesetas propuesta por la Inspección técnica y administrativa.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de una hora y doce minutos con que llegó á Miranda en el día 26 de Agosto último el tren correo número 12 de la línea del Norte, que el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del art. 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los fe-

rocarriles: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede imponer á la Compañía de ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas propuesta por dicha Inspección técnica.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y diez minutos.

Burgos 6 de Diciembre de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 12 de Diciembre de 1904.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Marroquin, Revenga y Del Val, dióse lectura del acta de la anterior de 6 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de una comunicación remitiendo un libramiento contra el Administrador de Cruzada, de esta diócesis, importante 1620 pesetas, que remite el Excmo. Sr. Arzobispo para el socorro de las necesidades del Hospicio provincial: la Comisión acuerda que se den las gracias.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales: la Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales de los distritos que á continuación se expresan:

Acinas 1901. Cabezón de la Sierra 1899-900. Encío 1900 y 1901. Hermosilla 1900. Lences 1900, 1901 y 1902. Puebla de Arganzón 1901. Rábanos 1902 y Villaquirán de los Infantes 1901.

Adoleciendo de diferentes defectos las cuentas municipales de Ayuelas, Barbadillo de Herreros, Hermosilla, Puras de Villafranca y Valle de Tobalina del año 1901 y Puras de Villafranca de 1902: la Comisión acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos á cada una de ellas y se remitan á los cuentadantes por conducto de los Alcaldes para que les contesten y remitan los comprobantes que se reclaman en el término de 15 días que al efecto se les señala.

No habiéndose dado á la cuenta de Rubena del año 1903 la tramitación que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal: la Comisión acuerda que se devuelva al Alcalde para que se cumpla tan esencial como indispensable requisito, á cuyo fin se ordenará á dicha autoridad local se presente á recogerla de la Contaduría de fondos provinciales ó autorice en forma á otra persona para que lo verifique en el caso de que él no pudiera hacerlo.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las dieciocho.

Burgos 12 de Diciembre de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Ya-

güez. — El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Diciembre de 1904.

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Alcalde de Revilla Vallejera, fechada en 11 del actual, interesando que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad para verificar el replanteo de los terrenos para la construcción de una casa consistorial y Escuelas municipales; y la Comisión acuerda que el referido funcionario facultativo preste el indicado servicio.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Castrillo Matajudíos correspondiente al año de 1902: la Comisión acuerda que se reclamen á los cuentadantes por conducto del Alcalde dos pólizas de peseta y cuatro timbres móviles de 10 céntimos para completar el reintegro.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Lerma para el año de 1905: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar el presupuesto reformado ya por la Junta.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de dos horas y quince minutos con que llegó á Miranda en el día 7 de Julio de este año el tren número 23 de la línea de Madrid á Irún: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede imponer á la Compañía de los caminos de hierro del Norte la multa de 500 pesetas.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Salas de los Infantes para el año de 1905: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar el presupuesto tal como se halla redactado.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Cillaperlata, Vizcainos de la Sierra, Presencio, Villafruela y Mansilla de Burgos sobre perdón de contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos en los días 6, 7, 20 y 28 de Junio y 9 de Agosto últimos respectivamente: la Comisión acuerda que se remitan á informe de la Delegación de Hacienda.

Vista la permuta de sus respectivos cargos entablada entre Pedro López y Tomás Rueda, Peones camineros respectivamente de las

carreteras de la provincia de Segovia y de la de Burgos: la Comisión acuerda prestar su conformidad á la referida permuta.

Examinado el expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron el retraso de dos horas y cinco minutos con que llegó á Miranda en el día 14 de Julio de este año el tren núm. 8 de la línea de Madrid á Irún, que el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha remitido á los efectos del art. 167 del Reglamento para la inspección y vigilancia administrativa de los ferrocarriles: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede la imposición á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de la multa de 750 pesetas propuesta por la Inspección técnica y administrativa.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y veinte minutos.

Burgos 13 de Diciembre de 1904.— El Vicepresidente, Mariano Yagüez. — El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales
Mes de Febrero de 1905.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	39136'10
DATA	
Pagos hechos.....	6809'93
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	39136'10
Idem la data.....	6809'92
Existencia para el mes de Marzo de 1905.....	32326'07

Burgos 28 de Febrero de 1905.— El Depositario, Pedro Polo.— Conforme:— El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho á D. Antonio Martín, autorizado por el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.....	198'57
Id. á D. Lucio Herrera, por el de Villadiego.....	134'66
Id. á D. Eugenio Calderón, por el de Cocolina.....	39'59
Id. á D. Leonides del Amo, por el de Pampliega....	4000
Id. á D. Lino González, por el de Miraveche.....	192'30

Id. á D. Andrés Cámara, por el de Hortigüela....	100'78
Formalizado á cuenta del primer trimestre de provinciales de 1905, con intereses de inscripciones de Melgar de Fernamental	57'90
Satisfecho á D. José Rodríguez, por la Junta administrativa de Quintana de Valdivielso.....	312'98
Id. al mismo, por la de Toba de Valdivielso.....	234'56
Id. á D. Fabián Gento, por el Ayuntamiento de Santa María del Campo.....	232'07
Id. á D. Antolin Romo, por el de Estepar.....	737'95
Id. á D. Manuel Pérez, por el de Campolara.....	39'23
Id. á D. Vicente Casado, por el de Cilleruelo de Arriba.....	529'34
Total.....	6809'93

Burgos 28 de Febrero de 1905.— El Depositario, Pedro Polo.

DELEGACION DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 28 de Febrero último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

- D. Isaac Vadillo.
José Maria Sotos.
Ricardo Olalla.
Clinio Martínez.
Severiano de la Peña.
Antolin Garcia.
Toribio Landía.
Nicolás López.
Manuel Hernaez.
Mariano Frauque.
Lucas López.
Burgos 7 de Marzo de 1905.— El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Hontomin.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal, en providencia de este día, se ha servido señalar para la comparecencia de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Lauro Fernández Gallo, vecino de esta villa, y demandado D. Virgilio Quintana, natural de Monasterio de Rodilla, cuyo domicilio se ignora, el día 20 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Rio Mino, núm. 24, advirtiéndole al demandado que si no comparece se procederá en su rebeldía sin mas

citación, según lo previene el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Al propio tiempo, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura del referido demandado, y, caso de ser habido, se le pondrá á disposición de este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia instruida entre este Juzgado y el de Monasterio de Rodilla.

Hontomin 3 de Marzo de 1905.—El Juez municipal, Celedonio Ruiz.—Por su mandado, El Secretario, Vicente Ortega.

Santa María Ribarredonda. D. Andrés Zubiaga España, Juez municipal de esta villa y su distrito,

Hago saber: que el día 30 del actual y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes inmuebles embargados á D. Luis Quintana Zabalá, de esta vecindad, para hacer pago á D. Nicomedes Colina Gómez de la cantidad de 250 pesetas que le adeuda, cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

La cuarta parte de una casa con su corral y sitio contiguo, sita en esta villa, calle de la Cava, señalada con el núm. 87, que mide una superficie de 265 metros cuadrados, tasada dicha cuarta parte en 250 pesetas.

La sexta parte de otra finca urbana, sita también en esta villa, destinada á taller y cochera, señalada con el número 91, contigua á la anterior y en la misma calle, que mide una superficie de 90 metros cuadrados, en 150.

No existen títulos de pertenencia, siendo de cuenta del comprador el adquirirlos á costa del deudor Luis Quintana Zabalá.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación correspondiente á esta segunda subasta, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Santa María Ribarredonda á 1.º de Marzo de 1905, de que certifico.—El Juez municipal, Andrés Zubiaga.—Ante mí, El Secretario, Gervasio G.ª Güemes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Solarana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de

rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1906, preciso es que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Solarana 3 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Pozo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo del Val.

Ocón de Villafranca.

Peñaranda de Duero.

Lodoso.

Alcaldía de Cillaperlata.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Tomás García González, natural de esta villa, hijo de Cipriano y Dominica, número 1 del sorteo del actual reemplazo y alistamiento, é ignorándose su paradero y careciendo aquí de parientes, se le cita por medio del presente y por última vez para que lo verifique antes de fin del corriente mes en esta casa consistorial y ante este Ayuntamiento, pues de no hacerlo se le declarará prófugo.

Cillaperlata 7 de Marzo de 1905.—El Alcalde, León Cereceda.

Igual citación hace el Alcalde de Arraya respecto del mozo Victoriano Molina Marina, número 5, del reemplazo de 1903.

El de Salas de Bureba respecto del mozo Armando Villacián Mendoza, núm. 2 del sorteo de este año.

El de Barbadillo del Pez respecto de los mozos Fausto Moral Alesón, núm. 4 y Valeriano Prieto García, núm. 7, ambos del sorteo del año actual.

El de Cardeñajimeno respecto del mozo Bienvenido Giménez Fernández, hijo de Vicente y Eduvigis.

El de Hoyuelos de la Sierra respecto del mozo Jesús Sainz del Río.

Alcaldía de Villaldemiro.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villaldemiro 2 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Marciano Plaza.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Río de Losa 1.º de Marzo de 1905.—El Alcalde, Marcos Hierro.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villanueva del Conde 6 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Cirilo Oviedo.

12.º Tercio de la Guardia civil.

D. Clemente Gutiérrez del Olmo Huidobro, primer Teniente é instructor del expediente de la casa-cuartel de Soncillo,

Hago saber: que siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Soncillo, y no habiéndose podido celebrar el concurso anunciado para el día 4 del actual, se convoca nuevamente á otro para las once del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, invitando á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones en la casa-cuartel del puesto de Soncillo, calle del Río, núm. 63, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Espinosa 4 de Marzo de 1905.—El primer Teniente, Clemente Gutiérrez del Olmo Huidobro.

Parque administrativo de suministros de Burgos.

Necesitando adquirirse los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 24 del mes actual, á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para

el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 7 de Marzo de 1905.—El Director, Sebastián de la Iglesia.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.ª
Cebada nacional.
Paja de trigo.
Carbón de cok.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

ALMACÉN DE FRUTOS COLONIALES Y EXTRANJEROS DE CALLEJA Y NÚÑEZ.

Los escritorios y almacenes que tenían establecidos en la Plaza de la Libertad, núm. 10, se han trasladado á los que poseen en su casa, calle de la Calera, núm. 13. 8-10

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO
Isla, 9 y 11.—Burgos. 1

Pieles de cordero.

Se compran en la Fábrica de guantes de los Pisones, (camino de Cardeña.) 11—15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tre á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 3

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.